

**Congreso del Estado**



**Michoacán de Ocampo**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 203**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXIX, XXXIII segundo párrafo y XXXIV del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke.



**ARTÍCULO 19.** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán mediante cuota fija, cuota mínima o servicio medido según sea el caso, conforme a las cuotas y tarifas mensuales siguientes:

I. a la XXVIII. ...

XXIX. Pagarán derechos de incorporación los fraccionadores o desarrolladores de vivienda con base en la superficie total vendible, de conformidad con la clasificación de zona que realice el COMAPAT, atendiendo a las normas de desarrollo urbano, a razón de las siguientes tarifas por cada metro cuadrado:

Zona	Agua potable	Alcantarillado	Saneamiento
Popular	\$17.94	\$3.23	\$3.23
Medio	\$20.33	\$4.19	\$4.19
Residencial	\$23.92	\$5.38	\$5.38
Comercial	\$20.33	\$4.19	\$4.19
Industrial	\$23.92	\$5.38	\$5.38

Los propietarios de los inmuebles ubicados en fraccionamientos vendidos antes de su incorporación pagarán la parte proporcional de los derechos de incorporación calculados en los términos de la presente fracción, en función de la superficie de su terreno frente a la superficie total vendible del fraccionamiento.

XXX. a la XXXII. ...

XXXIII. ....

Para garantizar la habitabilidad de los inmuebles materia del desarrollo se deberá realizar una supervisión durante la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica, cuya supervisión será obligatoria y consistirá en la inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que realizará personal designado por el COMAPAT, durante la ejecución de las obras conforme al proyecto autorizado. La supervisión se llevará a cabo desde el inicio y hasta la entrega de la infraestructura



hidráulica al COMAPAT. Por dicha supervisión, el desarrollador del complejo inmobiliario pagará por concepto habitabilidad \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por lote o vivienda; lo mismo se pagará en caso de subdivisiones por cada nuevo lote o vivienda. Cuando el fraccionador hubiere omitido dar el aviso correspondiente al COMAPAT, del inicio de las obras de alcantarillado sanitario o pluvial, previo a la entrega recepción de las redes hidráulicas al COMAPAT, deberá pagar los costos por servicios de VIDEO INSPECCIÓN de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, a razón de \$94.42 (noventa y cuatro pesos 42/100 M.N.) por metro de tubería a inspeccionar.

XXXIV. **El COMAPAT** cobrará por los servicios que preste de forma complementaria a los de agua potable, alcantarillado y saneamiento las cuotas siguientes:

Concepto	Cuota
Por reducción del servicio a usuarios domésticos que ya cuenten con reductor	\$381.56
Por reducción del servicio a usuarios domésticos con instalación de reductor	\$755.78
Por corte del servicio a usuarios no domésticos	\$949.38
Por reducciones o cortes de servicios en banqueta con rompimiento y reposición de concreto	\$1,472.52
Cancelación definitiva de contrato que aplicará solo en los casos especiales donde se acredite la inexistencia de la vivienda o duplicidad de servicios	\$ 568.34
Multa por toma clandestina	\$1,343.35
Multa por reconexión ilegal en cuadro de servicio	\$1,343.35
Multa por reconexión ilegal en banqueta	\$2,660.86
Multa por desperdicio de agua	\$2,660.86
Por gastos de ejecución por evento	\$755.78
Por suspensión temporal voluntaria	\$284.65, pago mensual \$59.80 más IVA, por mantenimiento a la infraestructura hidráulica
Por reconexión de suspensión temporal voluntaria	\$284.65
Cambio de titular del contrato	\$284.65



Expedición de constancia de no adeudo	\$284.65
Expedición de constancia de no operatividad	\$284.65
Por notificación	\$168.00
Desazolve con carro desazolvador tipo vactor por hora	\$1,433.38

...

...

XXXV. a la XXXVII. ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco. ---

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Una firma manuscrita en tinta negra, bastante cursiva y difícil de leer, que corresponde al Primer Secretario.

**PRIMER SECRETARIO**  
**DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

Una firma manuscrita en tinta negra, con trazos más rectos y definidos que la del primer secretario, correspondiente al Segundo Secretario.

**SEGUNDO SECRETARIO**  
**DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ**  
**ANDRADE.**

Una firma manuscrita en tinta negra, con un trazo inicial muy largo y vertical, correspondiente al Tercer Secretario.

**TERCER SECRETARIO**  
**DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 203, mediante el cual se reforman las fracciones XXIX, XXXIII segundo párrafo y XXXIV del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.